



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE CERTIFICACIÓN N.º 76

EVOLUCIÓN DE INGRESOS
DEL 01/01/2023 AL 30/10/2023

A.- INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se realiza a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto N.º 502/94, y para su elevación, adjunto a la solicitud de modificación presupuestaria propuesta por el S.A.F., a los Órganos competentes en la materia.

B.- INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

La labor realizada tiene como objeto certificar el nivel de recaudación de los ingresos del Ente Nacional Regulador del Gas al 31 de Octubre de 2023, y las relaciones de dichos “Recursos Recaudados” con los presupuestados originariamente y con el nivel de “Gastos Devengados” a la misma fecha.

C.- ALCANCE DEL TRABAJO

La modificación propuesta por el Organismo alcanza a la Partida 12.1.9.29, correspondiente a los Ingresos No Tributarios - Tasa de Fiscalización y Control, que es la fuente principal de ingresos del ENARGAS de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N.º 24.076.

En virtud de ello, esta UAI centró su análisis en la evolución de la fijación y cobro de dicho recurso. El período sujeto a revisión abarcó desde el 1º de enero de 2023 hasta el 31 de Octubre de 2023.

Para realizar las actividades de control, esta UAI contó con la documentación e información para el período referido que a continuación se detalla:

- I) Registros presupuestarios y contables
 - (a) Mayor Analítico Unificado de la Cuenta "Deudores por Tasa de Fiscalización y Control" (1.1.4.01.01);



Ente Nacional Regulador del Gas

- (b) Mayor Analítico Unificado de la Cuenta “BNA CUT Recaudadora Cta. Cte. N° 2772/20” (1.1.1.02.01);
- (c) Mayor Analítico Unificado de la Cuentas "Tasa de Fiscalización y Control Transportistas y Gasoductos" (4.1.1.01.01), "Tasa de Fiscalización y Control Distribuidores" (4.1.1.01.02);
- (d) Listado de Créditos y Gastos por Período, emitido por el sistema e-Sidif;
- (e) Listado de Recursos e Ingresos por Período, emitido por el sistema e-Sidif.

II) Otras Fuentes de Información

- (a) Crédito original aprobado por la Decisión Administrativa N.º 4/2023, distributivo del Presupuesto 2023 que fuera aprobado por la Ley N.º 27.701;
- (b) Anexo al Artículo 8 (IF-2023-02617389-APN-SH#MEC) de la Decisión Administrativa N.º 4/2023, sobre facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias;
- (c) Decreto N.º 436 del 29/08/2023, modificatorio del Presupuesto para el ejercicio 2023;
- (d) RESOL-2023-139-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2023-246-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2023-326-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2023-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2023-413-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y RESOL-2023-433-APN-DIRECTORIO#ENARGAS relativas a las compensaciones efectuadas en las Partidas Presupuestarias, sin alteración del crédito autorizado;
- (e) RESOL-2023-2-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2023-149-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2023-325-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2023-470-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, a través de las cuales se fijan cuatro anticipos correspondientes a las Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2023.

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se han realizado los siguientes procedimientos:

- I) Se verificó la correcta registración contable (Nota de Cargo), a través del análisis del Mayor Analítico Unificado de Deudores por Ventas, de los importes devengados en concepto del Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control fijado mediante Resolución ENARGAS; así como su correlato en las cuentas de resultado correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control.
- II) Se realizaron comprobaciones globales, por totales, de los saldos de ingresos del sistema contable y de los listados de ejecución presupuestaria emitidos por el sistema e-Sidif.
- III) Se practicaron comprobaciones matemáticas de la información presentada.



Ente Nacional Regulador del Gas

D.- ACLARACIONES PREVIAS

D.1.- Marco Normativo

Respecto del marco normativo aplicable, es de resaltar que corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna emitir la presente certificación conforme lo dispuesto en el *Art. 9 del Decreto N.º 502/94*, el que a continuación se transcribe en las partes pertinentes:

- ♦ *Art. 9.- “Las Jurisdicciones y entidades que soliciten modificaciones de sus presupuestos financiados con incrementos de las fuentes de financiamiento: 1.2. Recursos Propios; ... deberán acompañar en todos los casos, la documentación certificada por la Unidad de Auditoría Interna, demostrativa que el aumento de recursos se encuentra disponible”.*

Asimismo, merecen destacarse algunos artículos de la Ley N.º 24.076 (ley de creación del ENARGAS) que resultan de aplicación al tema bajo análisis. A continuación de cada artículo, entre paréntesis, se indica su reglamentación (Reg.), conforme lo establecido en el Decreto N.º 1738/92:

- ♦ *Art. 59.-“Serán funciones del Directorio: ... e) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, que se elevará a la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL para su inclusión en el Proyecto de Ley Nacional de Presupuesto del ejercicio correspondiente...”*
(Reg. Art. 59.- “Sin Reglamentación”)
- ♦ *Art. 61.- “El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS confeccionará anualmente su presupuesto, estimando razonablemente los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio...”*
(Reg. Art. 61.- “El Ente tendrá autarquía financiera ajustándose a los lineamientos presupuestarios aprobados por el Congreso de la Nación”)
- ♦ *Art. 62.- “Los recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se formarán con los siguientes ingresos: a) La tasa de inspección y control creada por el Artículo 63;...”*
(Reg. Art. 62.- “El Ente fijará el valor de la tasa de fiscalización y control en su presupuesto anual....”)
- ♦ *Art. 63.- “Almacenadores, transportistas, comercializadores y distribuidores abonarán anualmente y por adelantado, una tasa de fiscalización y control a ser fijada por el Ente en su presupuesto”.*
(Reg. Art. 63.- “El Ente determinará los mecanismos de recaudación y administración de la tasa de fiscalización y control. Los excedentes que puedan resultar de la ejecución presupuestaria serán asignados al ejercicio siguiente. ...”)
- ♦ *Art. 64.- “La mora por falta de pago de la tasa se producirá de pleno derecho y devengará los intereses punitivos que fije la reglamentación. El certificado de deuda por falta de pago de la tasa expedido por el Ente habilitará el procedimiento ejecutivo ante los Tribunales Federales.”*
(Reg. Art. 64.- “El Ente reglamentará la tasa de interés y los mecanismos a aplicar en caso de mora por la tasa de fiscalización y control.”)



Ente Nacional Regulador del Gas

D.2.- Antecedentes

Para la emisión de la presente certificación se tuvo en cuenta el ME-2023-130016236-APN-GA#ENARGAS, del 1 de Noviembre de 2023, mediante el cual se solicitó a esta Unidad de Auditoría Interna la certificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 502/94.

D.3.- Trabajo realizado

Respecto del trabajo realizado y de la información de respaldo verificada (Apartado C), puede mencionarse lo siguiente.

Recursos e ingresos

Los importes de INGRESOS verificados, y su relación con el crédito presupuestario vigente, permiten concluir que al 31/10/2023 el ENARGAS ha recaudado el 96,40% del crédito asignado para el ejercicio 2023 teniendo en cuenta la última modificación presupuestaria, a través del Decreto N.º 436 del 29/08/2023. Dicho porcentaje representa un importe total de \$ 16.469.397.083,57; tal como se expone a continuación:

Cuenta	Crédito	Percibido	% Ingresos/Crédito
12.1.9.29	15.963.819.936,00	15.696.716.727,07	98,33%
14.1.1.29	1.120.000.000,00	772.680.356,60	68,99%
Subtotal	17.083.819.936,00	16.469.397.083,57	96,40%
12.9.1.29	3.268.012,00	0,00	0,00%
35.1.1.29	1.727.252,00	0,00	0,00%
Total	17.088.815.200,00	16.469.397.083,57	96,38%

Como se consignó en el Alcance, el análisis de esta Unidad se centró en la "Tasa de Fiscalización y Control" (Rubro 12 - Ingresos No Tributarios), el cual representa el 93,42% de los Ingresos presupuestados para el ejercicio.

Con relación a la metodología implementada por el Organismo para el cobro de la Tasa, se han establecido cuatro (4) cuotas en el año, imputándose el excedente financiero presupuestario (partida 35.1.1.29) determinado del ejercicio inmediato anterior, como crédito a los sujetos obligados a su pago. Asimismo, en base a la última modificación presupuestaria citada se han asignado recursos extrapresupuestarios del Organismo a la partida 12.9.1.29.

Al 31/10/2023 se ha percibido el 99,00% de la Tasa fijada en el ejercicio, tomando para ello los sujetos más representativos en la recaudación de dicho recurso, es decir Transportistas, Gasoductos y Distribuidoras.



Ente Nacional Regulador del Gas

Evolución comparativa de Créditos y Gastos devengados con los Recursos e Ingresos percibidos

Con relación a la ejecución de los GASTOS presupuestados, y su evolución comparativa con los ingresos recaudados, cabe señalar que a la fecha de corte considerada los gastos devengados representan un 78,19% de los ingresos percibidos. Se indican a continuación los niveles de recaudación y gastos alcanzados al 31/10/2023:

INGRESOS RECAUDADOS		GASTOS DEVENGADOS	
Cuenta 12.1.9.29	15.696.716.727,07	INCISO 1	12.104.696.106,15
Cuenta 14.1.1.29	772.680.356,60	INCISO 2	33.250.221,73
Total	<u>16.469.397.083,57</u>	INCISO 3	682.378.843,15
		INCISO 4	52.862.123,91
		INCISO 5	3.539.200,00
		Total	<u>12.876.726.494,94</u>

Proyecto de Modificación Presupuestaria

Con relación al trámite de modificación presupuestaria iniciado por el S.A.F. N.º 651, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 502/94 en su Art. 9º, corresponde efectuar las consideraciones expuestas a continuación.

- ♦ La modificación presupuestaria solicitada por este Organismo será financiada mediante Recursos Propios (FF 12). Esto fue notificado por medio del memo ME-2023-130016236-APN-GA#ENARGAS, e implica un incremento de \$2.930.632.000 en la recaudación de la Tasa de Fiscalización y Control.
- ♦ Esta Unidad entiende que se deberá tramitar un Proyecto de Decisión Administrativa, conforme lo establecido en el Art. 8º de la Decisión Administrativa N.º 4/2023, el que mediante Planilla Anexa (IF-2023-02617389-APN-SH#MEC) establece las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias: "... excepto las decisiones que impliquen un cambio de distribución de finalidades o los totales de gastos corrientes, los gastos de capital o de las aplicaciones financieras". Por ello, y atento al proyecto de modificación presupuestaria expuesto en el apartado anterior, correspondería su aprobación por la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- ♦ Al 31/10/2023 los ingresos recaudados por Tasa de Fiscalización y Control (12.1.9.29) del ENARGAS ascendían a \$ 15.696.716.727,07, es decir un 98,33% del total presupuestado para esa partida en el corriente ejercicio.



Ente Nacional Regulador del Gas

En función del análisis de la documentación puesta a disposición para el presente Informe, puede inferirse que al cierre del ejercicio se alcanzará el monto de la recaudación presupuestado para el 2023.

E.- CERTIFICACIÓN

En el marco de lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N.° 504/94, esta Auditoría Interna, en base al alcance de la tarea definido en el Apartado C y con las aclaraciones expuestas en el Apartado D, certifica que:

- ◆ La Intervención del ENARGAS, conforme las facultades que le fueran otorgadas al Directorio (s/Ley N.° 24.076 y su Decreto Reglamentario, Arts. 62 y 63), puede disponer el incremento de recaudación de Recursos Propios (FF 12), conforme lo propuesto por el Organismo en la modificación presupuestaria elevada a consideración.
- ◆ El incremento de Recursos se instrumentaría, conforme la metodología adoptada por el Organismo, mediante el dictado de una Resolución ENARGAS, que contemple el monto del incremento presupuestario propuesto en la determinación de la “Tasa de Fiscalización y Control” a recaudar por el Ente.
- ◆ Por otra parte, considerando la evolución observada en los niveles de recaudación de la “Tasa de Fiscalización y Control” establecida por el ENARGAS (período Enero a Octubre 2023), esta Unidad de Auditoría Interna estima que no existirían impedimentos para alcanzar el nivel de recaudación propuesto para el Ejercicio 2023, considerando el monto del incremento presupuestario.